

GUIA DE ADECUACIÓN DE ACCESO COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (en lo sucesivo, el Colegio), en fiel cumplimiento de la normativa contenida en la Ley 7600 (Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad), en la Ley 8661 (Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo), en la Ley 9379 (Ley para la promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad), y de los Tratados Internacionales en la materia; y consciente de la importancia del interés público en el desarrollo integral de la población con necesidades asociadas a la discapacidad y en resguardo en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de la población, ofrece la siguiente guía con el fin de poder brindar el apoyo necesario a aquellas personas que así lo requieran para la aplicación del Examen de Excelencia Académica (en adelante, el Examen).

Dada la logística que conlleva realizar el examen es necesario que los postulantes hagan saber con el plazo no menor de tres meses, el apoyo que requieren para poder garantizar su derecho a la igualdad de acceso al lugar en que se realice el examen. Es responsabilidad del postulante brindar los datos necesarios al Colegio, para que este pueda ofrecer la adecuación de acceso necesaria el día de la prueba.

Se entiende por **discapacidad**, conforme al Artículo 2 de Ley 7600: La “condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”; y conforme al Artículo 1 de la Ley 8661, entiende que: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

A los fines de desarrollar la prueba de incorporación y medir los conocimientos jurídicos adquiridos por los postulantes durante sus estudios de derecho, corresponde al Colegio

¹ Tomado de: https://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf

realizar **Adecuaciones de Acceso** para garantizar la igualdad de condiciones entre todos los que presenten el examen para incorporarse y que pretendan desarrollar su vida profesional en la comunidad jurídica del país, para garantizar así su derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales.

Basados en los conceptos ofrecidos por el Ministerio de Educación Pública, define como **Adecuación de Acceso**:

Las adaptaciones o provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación dirigidas a algunos postulantes (especialmente a aquellos con deficiencias psicosociales, motoras, visuales y auditivas) para facilitarles el acceso y su desempeño en el Examen. En dichos casos, se ofrecerá a los postulantes distintos apoyos, con el fin de mejorar sus opciones de comunicación, de acceso físico, de recursos humanos y de materiales, tales como (tiempo adicional, mesa de trabajo más amplia o distinta al pupitre para presentar la prueba, ubicación en el recinto, entre otros)².

El Colegio hará todos los ajustes razonables para garantizar la adecuación de acceso requerida por los postulantes. Se entiende por ajustes razonables “a toda modificación y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”; lo anterior con base en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 8661.

El Colegio define como población que requiere y por tanto puede solicitar adecuación de acceso a:

- 1) **Postulantes con deficiencia auditiva**³ es aquel que presenta una pérdida total o parcial en la estructura y función auditiva, según sus características podrá clasificarse en:
 - a) **Postulante sordo**: presenta una deficiencia auditiva que le impide escuchar o entender naturalmente la lengua oral de las personas que le rodean en su entorno. Tiene un amplio desarrollo de sus capacidades visuales y pueden o no comunicarse mediante lenguaje de señas costarricense (Lesco) o bien, por señas propias.
 - b) **Postulante con hipoacusia**: se entiende por aquel que tiene una limitada audición, sin embargo, su capacidad auditiva le funciona para cumplir con su rutina diaria. (Federación Mundial de Sordos, 1991. Definición Hipoacusia. Recuperado de: <https://unsordosm.wordpress.com/wfd/>).

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- i) Contar con Intérprete en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) para la interpretación

² Ideas tomadas de: http://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf Boletín 04-17 Junio, 2017. ADECUACIONES DE ACCESO Y CURRICULARES EN EDUCACIÓN TRADICIONAL, CURSO LECTIVO 2016.

³ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 22.

de las instrucciones del Examen.

- ii) Ubicación en las primeras filas del recinto para presentar el examen.
- iii) Lectura de las instrucciones de frente al postulante.
- iv) Cualquier instrucción adicional se le hará saber por escrito y de frente, confirmando su comprensión.

- 2) **Postulante con deficiencia psicosocial** será aquel que presente una alteración en los estados de ánimo y en los patrones de comportamiento que limitan o afectan las funciones y estructuras mentales, los procesos de aprendizaje, el ámbito social, laboral y/o familiar. Se deben excluir aquellos estados emocionales temporales.

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- a) Tiempo adicional para realizar la prueba.
- b) Ubicación en las primeras filas para presentar el examen.

- 3) **Postulante con condición sistémica**⁵ aquel que presente un trastorno que afecte todo su cuerpo (Vorvick, Linda, 2015), se incluyen condiciones médicas que predisponen a una situación de discapacidad siempre deben ser deficiencias irreversibles y permanentes que inciden en la ejecución de tareas cotidianas y académicas que interfieren en el proceso de aprendizaje y en las funciones y estructuras sistémicas.

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- a) Tiempo adicional para realizar la prueba.
- b) Ubicación en las primeras filas para presentar el Examen.
- c) Examen con letra ampliada.
- d) Autorizar la administración de tratamientos médicos y/o ingesta de alimentos, según recomendación médica, dentro del recinto y durante el Examen.

⁴ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 25.

⁵ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 27.

⁶ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 30.

- 4) **Postulante con discapacidad motora**⁷ es aquel que presenta alteraciones o deficiencias orgánicas del aparato motor o de su funcionamiento, que afectan al sistema óseo, articulaciones, nervios y/o músculos (Organización Mundial de la Salud, 2001. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF), Recuperado de: <http://sid.usal.es/idos/F8/8.4.1-3428/8.4.1-3428.pdf>. Estas pueden ser incapacidad temporal o permanentes. Las personas pueden utilizar bastones, andaderas, prótesis, muletas o sillas de ruedas para trasladarse de un lugar a otro. (Comisión Interuniversitaria de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES), (2016). Manual de Procedimientos para la Revisión Conjunta. CONARE, San José, Costa Rica.

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- a) Colaboración para lograr el acceso y la salida al espacio físico donde se presente la prueba.
 - b) Tiempo adicional para realizar la prueba.
 - c) Ubicación en silla, mesa o escritorio que se adapte según las necesidades de cada persona postulante para presentar el Examen.
- 5) **Postulante con discapacidad visual**⁸ es aquel que presenta una disminución significativa de sus funciones y estructuras visuales. Esta puede catalogarse como baja visión o ceguera.
- a) **Postulante ciego:** aquel que carece del sentido de la visión y por tanto no puede ver. (Corn, Anne. (2000).
 - b) **Baja visión:** aquel que necesita un artefacto refractario que le corrija las deficiencias musculares u otras de su ojo para poder concretar una tarea visual. (Corn, 2000).

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar un producto de apoyo como, lupa, lámpara y/o lectores/software para realizar la prueba digital.

⁷ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 32.

⁸ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 36.

Los postulantes que requieran de algún tipo de adecuación de las antes señaladas, u otra no mencionada, en aras de la óptima realización de la prueba de incorporación deberán presentar, a la hora matricular curso de deontología, los siguientes requisitos adicionales a los del curso:

1) Certificado de Discapacidad, debidamente emitido por el Servicio de Certificación de la Discapacidad del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Trámite que debe realizarse directamente en el servicio de certificación del CONAPDIS, vía presencial y/o electrónica, que recomiendan solicitar el trámite entre 2 y 4 meses de antelación y que el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica les brindará un comprobante para entregar junto a la documentación solicitada por CONAPDIS.

2) Plantilla, debidamente completada y firmada, de Solicitud de Adecuación de Acceso para la Prueba de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

El Colegio responderá su solicitud en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de los requisitos adicionales, por el medio de notificaciones establecido al efecto. De acuerdo con la adecuación solicitada, la Dirección Académica y de Incorporaciones determinará la sede donde aplicar el examen según la disponibilidad de los recursos.

El postulante que tenga que hacer de nuevo el examen, deberá solicitar de nuevo la aprobación de la Adecuación de Acceso que necesite.

**Planilla de Solicitud de Adecuación de Acceso a la Prueba de Incorporación al
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica**

Nombre y Apellido:			
Cédula de Identidad:			
Marque con una "X" el Tipo de Adecuación de Acceso que solicita y sus detalles.			
Postulantes con condición auditiva	Intérprete en Lengua de Señas Costarricense (LESCO).	Ubicación en las primeras filas del recinto.	Lectura de las instrucciones de frente al postulante.
Postulante con condición psicossocial	Tiempo adicional para realizar la prueba.	Ubicación en las primeras filas del recinto.	
Postulante con condición sistémica	Tiempo adicional para realizar la prueba.	Ubicación en las primeras filas del recinto.	Examen con letra ampliada
Postulante con discapacidad física	Permitir una ubicación especial en el recinto.	Tiempo adicional para realizar la prueba.	Colaboración para lograr el acceso y la salida al espacio físico donde se presente la prueba.
			Cualquier instrucción adicional se le hará saber por escrito y de frente.
			Al no valorarse por CONAPDIS, solicitar un dictamen médico del médico tratante donde indique la sugerencia de la administración y/o ingesta de alimentos
			Mesa o escritorios según requerimiento al pupitre para realizar la prueba.

Postulante con discapacidad visual	Ubicación en las primeras filas del recinto.	Tiempo adicional para realizar la prueba.	Examen con letra ampliada.	Examen en formato oral.		
	Facilitador que le imparta el examen oral.	Guía vidente para apoyo en traslados.				

Indique si usted tiene algún requerimiento de Adecuación de Acceso que no haya sido contemplado. De tenerlo por favor indique cómo podemos subsanar tal requerimiento.

Si usted requiere de algún plan individual de apoyo de conformidad con lo estipulado en la Ley 9370, por favor permítanos saber cómo podemos colaborar en el desarrollo de tal plan el día de la prueba: _____ \

Por favor, defina el procedimiento de intervención en caso de crisis para que pueda ser asistido por el personal del Colegio:

Yo _____, titular de la cédula de identidad número _____ certifico que los datos antes suministrados son ciertos y verdaderos.

Firma

¹ Ideas tomado de: http://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf
Boletín 04-17 Junio, 2017. ADECUACIONES DE ACCESO Y CURRICULARES EN EDUCACIÓN TRADICIONAL, CURSO LECTIVO 2016.

¹ Ideas tomadas de : http://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf
Boletín 04-17 Junio, 2017. ADECUACIONES DE ACCESO Y CURRICULARES EN EDUCACIÓN TRADICIONAL, CURSO LECTIVO 2016.

Ideas tomadas de: https://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf
ADECUACIONES DE ACCESO Y CURRICULARES EN EDUCACIÓN TRADICIONAL,CURSO LECTIVO 2016 Ministerio de Educación Pública. Revisado el 5 de diciembre 2018.

¹ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018.

¹ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018.

¹ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018.

¹ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018.

American Psychiatric Association. (2013). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales,DSM-V*. Recuperado de: <http://www.fun-dacioncadah.org/web/articulo/dsm-5-trastorno-especifico-del-aprendizaje.html>

Asociación Internacional de Dislexia. (2013). *Dislexia in the classroom. What every teacher wants to know*. Baltimore, USA. Recuperado de: <https://app.box.com/s/fsxvph0hmseucs0we0jpix1c3qhjo95v>

Comisión Interuniversitaria de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES). (2016). *Manual de Procedimientos para la Revisión Conjunta*. CONARE, San José, Costa Rica.

Corn Anne. (2000). *Instrucción para el uso de la visión para niños y adultos con baja visión: Propuesta de un Programa Modelo*. International Council for Education of the Visually Handicapped Christoffel Blinden misión Región Latinoamericana, Córdoba, Argentina No 68.

Federación Mundial de Sordos. (1991). *Definición Hipoacusia*. Recuperado de: <https://unsordosm.wordpress.com/wfd/>

Ginnerup, Soren.(2014). *Hacia la plena participación mediante el diseño universal*. Recuperado de: [http://www.ceapat.org/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/21019participacionmediantedi se.pdf](http://www.ceapat.org/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/21019participacionmediantedi%20se.pdf)

Gross, Martha y Stiller, Laura. (2012). Accesibilidad en el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica, de la población con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad. *Revista Educación* 36,(1). doi:<https://doi.org/10.15517/revedu.v36i1.453>

Guía de accesibilidad

60 Holm, Ivar. (2006). *Ideas and Beliefs in Architecture and Industrial design: How attitudes,*

orientations, and underlying assumptions shape the built environment (Tesis doctoral, Oslo School of Architecture and Design). Recuperado de: <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.115.6286&rep=rep1&type=pdf>

Ministerio de Educación Pública, Costa Rica. (2013). *Apoyos curriculares y de acceso para la atención de las necesidades educativas del estudiantado en la Educación General Básica y Educación Diversificada*. Circular DVM-AC-003-2013. San José, Costa Rica: MEP.

Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF)*. [Versión digital pdf.] Recuperado de: <http://sid.usal.es/idocs/F8/8.4.1-3428/8.4.1-3428.pdf>

Regueyra, María Gabriela y Rojas, Carolina. (2012). Seguimiento a la permanencia de la población estudiantil de la Escuela de Trabajo Social. *Revista Reflexiones Jornadas de Investigación en Ciencias Sociales*. doi: <https://doi.org/10.15517/rr.v0i0>

Stiller, Laura. (2016). *Definición de Condición emocional*. Documento sin publicar.

Stupp, Roxana. (2005). *Integración de Personas con Discapacidad a las Instituciones de Educación Superior en Costa Rica*. [Versión digital pdf]. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001404/140493s.pdf>

Ugalde, Guiselle. (2016). *Definición de sordera*. Documento sin publicar.

Universidad de Costa Rica. (2015). *Manual de Accesibilidad: Diseño para todos*. Documento sin publicar.

Universidad de Costa Rica. (2001). *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. San José, Costa Rica. Recuperado de: http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/vicerrectoría_vida_estudiantil.pdf

Zabalza, Miguel. (2012). El estudio de las “buenas prácticas” docentes en la enseñanza universitaria. *Revista de Docencia Universitaria*, 10 (1). doi: <https://doi.org/10.4995/redu.2012.6120>